REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 591 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 702-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 262-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14760-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 7. Beneficios de la "Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017", aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto de 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: *"b) Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local,* ***material de estudio*** *y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia de clases del becario/a de la formación técnica"*, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Final, se establece, *"El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y* ***material de estudio*** *(...)"*; además con Resolución Directoral N° 108-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la Sexta Disposición Complementaria Final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, aprobadas por RDE N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: "material de estudios", DEBE DECIR "Útiles de Escritorio";

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Oficina de Administración y Finanzas V°B°

PRONABEC Unidad de Contabilidad y Control Previo V°B° DIRECTOR

Que, con el Informe Nº 025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de doce (12) becarios, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2018, de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, para efectivizarse a través de la IE CENFOTUR, por el importe de S/ 5 075.00 (Cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° S-00057748 y la conformidad de pago de subvención N° 30820, de fecha 28 de marzo de 2018, y efectivizar a la IE CENFOTUR;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es *"(...) siendo el motivo de no pago, por la falta de saldo presupuestal (...) de acuerdo al Informe N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP con SIBEC 24410"*, según se explica;

Que, en el Informe N° 702-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 5 075.00 (Cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de 12 becarios, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2018 de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IE CENFOTUR, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 30820 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 5075.00 (Cinco mil setenta y cinco con 00/100), a favor de doce becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017 de la IE CENFOTUR, por concepto de Costos Indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2018, para efectivizarse a través de la IE CENFOTUR, de acuerdo al Convenio Específico N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatoria, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario

homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 075.00 (Cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de doce (12) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017,

de la IE CENFOTUR, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2018, de acuerdo al Convenio Específico N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificada con la RDE N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 075.00 (Cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de doce (12) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2018, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada con la RDE N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	IMPORTE A RECONOCER[1] S/
1	77813097	ALVARADO DAVILA, JAN ARNOLD	COCINA PERUANA	450.00
2	71449746	BERNABEL DAMASO, LIZET MILAGROS	COCINA PERUANA	425.00
3	75462068	BRAMON VALVERDE, ANDERSON PAOLO	COCINA PERUANA	425.00
4	75008998	FLORINDEZ LOPEZ, MELDI NOEMI	COCINA PERUANA	425.00
5	71287865	GALINDO MENDIETA, GLORIA MARIA	COCINA PERUANA	425.00
6	78145110	GAMARRA ROMERO, ESTEFANI KATIUSKA	COCINA PERUANA	450.00
7	75406957	GARCIA PINEDA, BREHITT SOLANDIHELA	COCINA PERUANA	375.00
8	74822795	HUAMAN VALVERDE, BRIGGITTE ELIZABETH	COCINA PERUANA	350.00
9	60754635	MORALES PERALTA, LUIS RONALDO	COCINA PERUANA	450.00
10	75082269	PONCE AMARO, BRAYAN SMITH	COCINA PERUANA	450.00
11	75667661	PRINCIPE MONTESINOS, EUGENIO DARIO	COCINA PERUANA	450.00
12	75479588	RAMIREZ ACHO, SARA LUZ	COCINA PERUANA	400.00
MONTO: (Cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles)				S/ 5 075.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación

[1] Cálculo realizado en función al Reporte de Asistencia Mensual de la IE CENFOTUR (Anexo N° 9), obrante a folio 15.

y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PRONABEC V°B° DIRECTOR Unidad de Contabilidad y Control Previo